

O R D E N A N Z A N°525/2009

Piedras Blancas, 05 de Octubre de 2009

VISTO:

La ordenanza 503 de fecha 24 de Junio de 2009, mediante la cual se autorizó al Presidente de la Junta de Fomento, para llamar a licitación pública para la presentación de oferentes para la construcción y posterior explotación de un parador en el complejo turístico el Saucedal y;

CONSIDERANDO:

Que el proceso licitatorio culminó con la adjudicación al único oferente que luego de habérselo notificado y constituido este las garantías de mantenimiento de dicha oferta, concluye desistiendo, dándose por decaída dicha oferta mediante Decreto N° 015/2009.

Que ante tales circunstancias, y la necesidad de brindar servicio de cantina en el nuevo complejo que se está construyendo y que debe concluirse para la temporada que se aproxima, resulta necesario e indispensable abreviar los plazos que demanda el procedimiento licitatorio atento a las circunstancias considerada de carácter especial y excepcional.

Que dado el escaso tiempo mencionado; y la proximidad de la temporada estival, sumado al desistimiento del primer oferente que provocó el agotamiento del valioso tiempo, es que resulta conveniente proceder a un nuevo llamado a licitación abreviando los plazos del proceso; conforme lo establece la Ordenanza N°013/1993; "Reglamentaria del Art. 15 de la Ley 3.001"; la que; en su Artículo 5 expresa textualmente;... Las publicaciones se harán con una

anticipación mínima de 15 días a la fecha fijada para la apertura de la Licitación, excepcionalmente este término podrá ser reducido cuando la urgencia o el interés del servicio así lo requieran, pero en ningún caso podrá ser inferior a los cinco días debiendo constar los motivos en el acto administrativo que disponga el llamado".

Por ello:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS EN
ACUERDO DE VOCALES, SANACIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1°: Autorizase al Presidente de la Junta de Fomento de Piedras Blancas, a proceder a llamar a presentación de ofertas mediante el sistema de Licitación Pública para la construcción y posterior explotación de un parador que se ubicara en el complejo turístico el saucedal propiedad del Municipio de Piedras Blancas.

ARTICULO 2°: Facultase al Presidente para acotar los plazos de la referida licitación, fijándose como fecha apertura de las propuestas el día jueves 15 de Octubre a la hora 11:00, en el edificio municipal.

ARTICULO 3°: Apruébese el Pliego de Condiciones Particulares que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4°: Comuníquese, regístrese y archívese.